



### **VISTOS VISTO:**

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP**, de fecha 19 de abril de 2023, la **Carta N° 154-2023-TRGM/CO** y **Carta N° 155-2023-TRGM/CO**, la **Carta N° 044-2023 DISEÑO – CUADRANTE ELMER FAUCETT**, de fecha 15 de diciembre de 2023, la **Carta N° 015-2024-TRGM/CO**, de fecha 08 de enero de 2024, el **Informe N° 032-2024-MPCP/SGOSLA**, de fecha 10 de enero de 2024, el **Informe N° 000024-2024-MPCP/GPPR-SGPTO**, de fecha 25 de enero de 2024, el **Informe Legal N° 019-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 01 de febrero de 2024, el **Informe Legal N° 000068-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 08 de febrero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2546704, por el monto de **S/ 2'329,111.39 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Once con 39/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

A través del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

#### **Asiento N° 67 de fecha 13/06/2023 del Residente de Obra:**

"(...) Se comunica al supervisor que se evidencia la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas:  
02.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS (para agua)  
02.07 ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (para agua)  
03.04 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE  
Por esta razón, se le solicita la autorización para la ejecución de dichos trabajos en concordancia con el numeral 205.11 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado".

#### **Asiento N° 89 de fecha 26/06/2023 del Residente de Obra:**

"El día de hoy se continuó con los trabajos de conexiones domiciliarias de desagüe. Se señaló el área de los trabajos. En el plano "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE" lámina DD-01 se indica la construcción de 2 dados de concreto en cada conexión domiciliaria; sin embargo, en el presupuesto y metrados de la partida 03.04.01.11 DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS f'c= 140 kg/cm2 solo está considerado 1 dado de concreto por cada conexión evidenciando esto mayor metrado; por esta razón, en concordancia con el numeral 205.11 del artículo 205° "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado se solicita al supervisor autorización para continuar con los trabajos correspondiente a la partida indicada para alcanzar las metas contempladas en el expediente técnico".

#### **Asiento N° 91 de fecha 27/06/2023 del Residente de Obra:**

"(...) De acuerdo a lo solicitado por el supervisor en el asiento anterior con relación a la partida 03.04.01.11 DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS f'c= 140 kg/cm2 se manifiesta que en el plano "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE" lámina DD-01 se indica la construcción de 2 dados de concreto en cada conexión domiciliaria y siendo que en el presupuesto del expediente contractual se considera 282 conexiones domiciliarias a instalarse se requiere la construcción de 564 unidades de dados de concreto; sin embargo, el metrado y presupuesto solo considera 282 unidades; por esta razón se reitera a la supervisión autorización para continuar con los trabajos en la partida 03.04.01.11 DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS f'c= 140 kg/cm2 por la existencia de mayores metrados, en concordancia con el numeral 11 del artículo 205 "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado".

#### **Asiento N° 92 de fecha 27/06/2023 del Supervisor de Obra:**

"(...) ADEMÁS SE AUTORIZA A LA RESIDENCIA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EN LA PARTIDA 03.04.01.11 DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS F'c = 140 KG/CM2 POR LA EXISTENCIA DE MAYORES METRADOS, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 205° "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL 15%" DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

#### **Asiento N° 99 de fecha 01/07/2023 del Residente de Obra:**

"(...) Asimismo se informa que con Carta No 019-2023 DISEÑO – CUADRANTE ELMER FAUCETT presenta el 27 de junio se presentó al supervisor el informe de mayores metrados en conexiones domiciliarias estando a la espera del pronunciamiento oficial para su ejecución (...)"

#### **Asiento N° 118 de fecha 17/07/2023 del Supervisor de Obra:**

"EN CUANTO A LOS ASIENTOS N° 67 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA (13/06/2023); ASIEN TO N° 68 DEL SUPERVISOR DE OBRA (13/06/2023) Y ASIEN TO N° 99 DEL RESIDENTE (01/07/2023) SE COMUNICA A LA

RESIDENCIA QUE ESTA SUPERVISIÓN A ANALIZADO Y VERIFICADO EN OBRA QUE EFECTIVAMENTE SE REQUIERE MAYORES METRADOS CON RESPECTO AL GRUPO DE PARTIDAS QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES ÍTEMS:

02.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS (para agua)

02.07 ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (para agua)

03.04 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE

POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 205.11 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES, SIENDO EL CONTRATO A COSTOS UNITARIOS Y SIENDO LOS METRADOS REFERENCIALES, ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS GRUPOS DE PARTIDAS DE MAYORES METRADOS INDICADOS SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETIVO DE LA OBRA”.

**Asiento N° 119 de fecha 17/07/2023 del Residente de Obra:**

“Con respecto a lo autorizado por el supervisor en el asiento anterior (asiento No 118) acerca de la ejecución de los mayores metrados de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe también se solicita autorización para la ejecución del grupo de partidas del ítem 02.08 CÁMARA PARA VÁLVULAS Y SIMILARES, en concordancia con el numeral 205.11 del artículo 205 del reglamento de ley de contrataciones del estado para alcanzar la finalidad del proyecto”.

**Asiento N° 120 de fecha 17/07/2023 del Supervisor de Obra:**

“CON RESPECTO A LO INDICADO EN EL ASIEN TO N° 119 DEL RESIDENTE DE OBRA DEL DÍA DE HOY (17/07/2023) SE COMUNICA A LA RESIDENCIA QUE ESTA SUPERVISIÓN LUEGO DE REALIZAR UN ANÁLISIS SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE SE REQUIERE INCLUIR TAMBIÉN PARA LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGÜE COMO MAYORES METRADOS AL GRUPO DE PARTIDAS QUE INTEGRAN EL ÍTEM 02.08 CÁMARA PARA VÁLVULAS Y SIMILARES POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 205.11 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES, SIENDO EL CONTRATO A COSTOS UNITARIOS Y SIENDO LOS METRADOS REFERENCIALES, ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DEL GRUPO DE PARTIDAS DE MAYORES METRADOS DEL ÍTEM 02.08 CÁMARA PARA VÁLVULAS Y SIMILARES SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETIVO DE LA OBRA”;

Que, mediante **Carta N° 154-2023-TRGM/CO** y **Carta N° 155-2023-TRGM/CO**, el consultor Ted Roly Gamarra Meza, comunica a la entidad, que se vienen presentando mayores metrados en la ejecución de las partidas:

- 02.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS (PARA AGUA).
- 02.07 ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (PARA AGUA).
- 03.04 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE.
- 02.08 CAMARAS PARA VALVULAS Y SIMILARES.

Que, mediante **Carta N° 044-2023 DISEÑO – CUADRANTE ELMER FAUCETT**, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Titular Gerente de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL, remite al Supervisor la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 04 – mes de Setiembre 2023, con el levantamiento de las observaciones realizadas por el supervisor de obra a través de la **Carta N° 204-2023-TRGM/CO**, de fecha 14 de diciembre de 2023, adjuntando el Informe del Residente – de Mayores Metrados N° 04 correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2546704**, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 122,835.41 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles);

Que, mediante **Carta N° 015-2024-TRGM/CO**, de fecha 08 de enero de 2024, el Consultor Ted Roly Gamarra Meza, quien es responsable de la supervisión de la obra antes señalada, anexa el **Informe N° 001-2024-ARMV/JS** suscrito por el Jefe de Supervisión de la obra señalada en el exordio de la presente resolución; señalando que, es pertinente indicar que a la fecha 30 de setiembre de 2023, el avance de la ejecución de mayores metrados es de 6,58% del valor de ejecución contractual de la obra, siendo el porcentaje acumulado de mayores metrados el 8,83%. Siendo así, que este mismo fue aprobado por el jefe de supervisión, mediante el informe señalado líneas arriba, por lo que, recomienda su trámite respectivo para la cancelación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 032-2024-MPCP/SGOSLA**, de fecha 10 de enero de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la valorización de mayores metrados N° 04, que corresponde a la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2546704**, cumple con los requisitos de procedibilidad señalados en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, solicita autorización para pago de valorización de mayores metrados por el monto de S/ 122,835.41 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles), así como la certificación de crédito presupuestal para tales fines; siendo ello así, detalla lo siguiente:

**CUADRO DE AVANCE DE MAYORES METRADOS EJECUTADO AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023**

**a) CUADRO DE MAYORES METRADOS N°04-SETIEMBRE 2023**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	TOTAL
02	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				
02	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				
02.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.01.09	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M	m2	126.8	49.25	6,244.90
02.06	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
02.06.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE AGUA	m	264.00	1.93	509.52
02.06.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	264.00	0.81	213.84
02.06.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	528.00	0.74	390.72
02.06.04	EXCAVACION DE ZANJA C/EQ. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	m	264.00	13.20	3,484.80
02.06.05	PERFILADO Y NIVELADO DE ZANJAS	m	264.00	5.08	1,341.12
02.06.06	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DE CONEX. DOMICILIARIA. E=0.10M	m	264.00	6.42	1,694.88
02.06.07	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO H=1.00 M	m	264.00	17.70	4,672.80
02.07	<b>ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
02.07.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	16.00	128.70	2,059.20
02.07.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	20.00	149.60	2,992.00
02.07.03	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	36.00	27.00	972.00
02.07.04	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	16.00	22.82	365.12
02.07.05	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	20.00	27.33	546.60
02.07.06	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	36.00	15.35	552.60
02.08	<b>CAMARA PARA VALVULAS Y SIMILARES</b>				
02.08.01	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA DN 1/2"	und	36.00	95.00	3,420.00
02.08.02	MONTAJE EN CAJA DE MEDIDORES DE AGUA	und	36.00	28.55	1,027.80
02.08.03	CAJA DE INSPECCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA	und	36.00	103.69	3,732.84
02.08.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	264.00	4.32	1,140.48
03	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>				
03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
03.01.09	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M	m2	86.75	49.25	4,272.44
03.04	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE</b>				
03.04.01	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS TIPO CONVENCIONAL</b>				
03.04.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE DESAGUE	m	252.00	1.93	486.36
03.04.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	252.00	0.81	204.12
03.04.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	504.00	0.74	372.96
03.04.01.04	EXCAVACION DE ZANJA C/EQ. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE H=2.00M	m	252.00	13.20	3,326.40
03.04.01.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PIAGUA TUB. Ø 160MM	m	252.00	3.98	1,002.96
03.04.01.06	CAMA DE ARENA PARA CONEXION DOMICILIARIA DE DESAGUE E=0.10M	m	252.00	9.98	2,514.96
03.04.01.07	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 160MM (0.10M SOBRE LA CLAVE)	m	252.00	16.67	4,251.24
03.04.01.08	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS C/ MAT. PROPIO. H=2.00 M	m	252.00	22.66	5,710.32
03.04.01.09	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN HDPE	und	36.00	724.30	26,074.80
03.04.01.10	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	und	36.00	86.89	3,128.04
03.04.01.11	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'C=140KG/CM2	und	354.00	96.86	34,288.44
03.04.01.12	PRUEBA HIDR. NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION. DE TUBERIA	m	252.00	2.40	624.96
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>121,619.22</b>
<b>UTILIDAD (1%)</b>					<b>1,216.19</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/122,835.41</b>

Que, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 04 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "**El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original**", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

-	Presupuesto Contractual	: S/ 2'329,111.39
-	Mayor Metrado N° 01	: S/ 19,330.75
-	Mayor Metrado N° 02	: S/ 51,429.68
-	Mayor Metrado N° 03	: S/ 12,234.29
-	Mayor Metrado N° 04	: S/ 122,835.41

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02} + \text{Mayor Metrado N° 03} + \text{Mayor Metrado N° 04}}{\text{04} \times 100}$$

### Monto del Contrato Original

$$\% \text{Incidencia} = \frac{19,330.75 + 51,429.68 + 12,234.39 + 122,835.41}{2'329,111.39} \times 100$$

$$\% \text{Incidencia total} = 8.837\%$$

$$\% \text{Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N}^\circ 04}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{Incidencia} = \frac{122,835.41}{2'329,111.39} \times 100$$

$$\% \text{Incidencia (M.M N}^\circ 04) = 5.27\%$$

Que, mediante **Informe N° 000024-2024-MPCP/GPPR-SGPTO**, de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000111, para que se pueda cumplir con el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 04 correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Fauceff, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2546704;

Que, mediante **Informe Legal N° 000019-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 01 de febrero de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°04** en la que concluye que, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04**, por la suma de **S/ 122,835.41 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **8.837% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Fauceff, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2546704, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.** Debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;"**;

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: **"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;"**;

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: **"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."**;

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra**;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: **"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone"**;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el

informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000068-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 08 de febrero de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se **APRUEBE** mediante acto resolutivo el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04**, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 122,835.41 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles)**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2546704; así mismo, esta unidad orgánica señala que se cumplió con lo señalado en el párrafo 205.11 del artículo 205 del mismo reglamento el cual refiere a que el supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados, siempre y cuando este no supere el límite establecido en el párrafo 206.7 del artículo 206 del reglamento que dispone que estos no pueden superar el 50% del monto del contrato original; siendo ello así se sostiene que la **incidencia porcentual del mayor metrado N°04 es de 5.27%** y la **incidencia porcentual total es de 8.837%**.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04, por la suma de **S/ 122,835.41 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **5.27% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2546704, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

.....  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**